

80

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora jue, las presente diligencias para su conocimiento, informándole que el Procurador 8 Judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali, ha solicitado pruebas dentro del presente trámite. Igualmente informo a usted que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de apoderados ni usuarios a las sedes judiciales, se permite el ingreso del 60% de la planta de personal de los juzgados.  
Cali, diciembre 4 del 2020

Auto No.1344

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre cuatro (4) del año dos mil veinte (2020).

Visto informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a Decretar las siguientes pruebas solicitadas por el señor Pr Procurador 8 Judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali:

REALIZAR por parte de **la trabajadora social** del Despacho, entrevista al menor JOSE ALEJANDRO OJEDA CUASPUD, con el fin de verificar la posible existencia del maltrato físico o verbal.

PRACTICAR visita socio familiar a los hogares de los progenitores, así como a la abuela paterna del menor JOSE ALEJANDRO OJEDA CUASPUD, con el fin de establecer cuál es el ambiente más idóneo para su cuidado personal.

REQUERIR a los señores RONALD DANIEL OJEDA BURBANO y NURY ESPERANZA CUASPUD copia de los informes médicos y la historia clínica de salud mental de José Alejandro, que se haya rendido con posterioridad al 25 de abril del 2017.

REQUERIR a los señores RONALD DANIEL OJEDA BURBANO y NURY ESPERANZA CUASPUD, constancia de asistencia a curso pedagógico en la Defensoría del Pueblo, en caso de que haya sido ordenado en el año 2017.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGIN.

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. -124- hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Santiago de Cali 14 DIC 2020  
La secretaria,